



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO 39. Por el que se aprueba otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Tecomán.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

*1.- Mediante oficio **DPL/0203/2019** suscrito por las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, nos fue turnada la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Tecomán, relativa a condonar en su totalidad los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuesto predial, Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.*

2.- En dicha solicitud, el Secretario del Referido Ayuntamiento hace constar que en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó por Unanimidad el punto de acuerdo número 16, acordando viable la condonación en su totalidad de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de Predial, Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del ejercicio fiscal 2018 y anteriores; razón por la cual solicita la autorización de ésta Legislatura para proceder durante los meses de enero, febrero y



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

marzo de 2019 a brindar ese beneficio a los contribuyentes del Municipio de Tecomán.

EMISION DE DECRETOS PREVIAMENTE POR LA LEGISLATURA

3.- Mediante decretos números 5 y 8, de fechas 16 de noviembre de 2018 y 22 de noviembre de 2018, este Poder Legislativo aprobó incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Tecomán, autorizando la condonación de adeudos fiscales para aquellos deudores que se pusieran al corriente en el pago de sus contribuciones al 31 de diciembre de 2018 y pagasen en su totalidad las mismas.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I.- Ya fue materia de dictamen y obra inserto en las memorias legislativas de los Decretos referidos en el Antecedente número 3 tres, que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuesto Predial, Licencias Comerciales, Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del ejercicio fiscal 2018 y anteriores, como ahora lo solicita el Ayuntamiento de Tecomán, es un beneficio para la recaudación municipal y para los habitantes del Municipio.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es viable por haberse validado el impacto presupuestario por el propio Ayuntamiento que solicita el incentivo fiscal en vía de condonación.

III.- Atendiendo a ello, los integrantes de la Comisión, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente; por tanto, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la solicitud, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

D E C R E T O N O. 39

PRIMERO.- Se condonan al 100% *los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuesto Predial, Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento*, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, para tal efecto deberán pagar la totalidad de sus adeudos respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

SEGUNDO.- Las condonaciones autorizadas mediante el presente decreto serán aplicables a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 31 de marzo de 2019.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación el Poder Legislativo del Estado de Colima y será vigente hasta el 31 de marzo de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 treinta y un días del mes de enero de 2019 dos mil diecinueve.

**C. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA**